201248

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "CAMYGA"CIA LIMITADA

Constituida mediante resolución No.06 L.DSCL. 0000015 de fecha 19 de enero del 2006.
28 de Mayo-Yacuambi-Zamora Chinchipe-Ecuador.
R.U.C. No 1990905351001.

Dra. Vallejo
Atender
2011-01-27

Of. No. 05 – CAMYGA. G.
Yacuambi 27 de enero de 2011

Dra.
Cristina Guerrero.
INTENDENTA DE COMPAÑIA DE LOJA.
En su despacho.

De mis consideraciones.

Por el presente me dirijo ante usted con la finalidad de saludarle y al mismo tiempo felicitar por las valiosas acciones que loe está realizando en beneficio de todas la compañías, luego aprovecho la oportunidad para hacer conocer la transferencia de acciones.

CEDENTE	CECIONARIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Ulis Herminio Armijos Sarango 190097127-9	Luis Francisco Minga Guamán. 1103090051-9	50	50.00 dólares
Ulis Herminio Armijos sarango. 190031301-4	Segundo Francisco Cango Chalan. 190090621-8	50	50.00 dólares
TOTAL	-----------------	100	100.00 dólares

Tipo de inversión: Nacional.

Atentamente.

Darío Virgilio Saca.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

27 ENE 2011

193 - 11

CESION DE PARTICIPACIONES. –

CUANTIA: USD 100.00. –

En la parroquia Veintiocho de Mayo, Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, hoy lunes primero de junio de dos mil diez, ante mí Doctor Darwin Leonardo Guachizaca Armijos, **NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL CANTÓN YACUAMBI,** comparecen por una parte, en calidad de cedente el señor **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO**, por sus propios derechos, de estado civil casado; y , por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; Y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, por sus propios derechos, de estado civil casados, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la presente cesión de participación, al efecto bien instruidos por mí el Notario sobre los efectos y resultados del presente instrumento público, siendo personas capaces para contratar conforme a derecho, en forma libre y voluntaria tiene a bien otorgar la presente cesión de participación, de conformidad a la minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente es como sigue. – **PRIMERA: COMPARECIENTES**. – Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, el señor **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO**, a quién en lo posterior se le conocerá

simplemente como "**CEDENTE**"; y, por otra parte, los señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; Y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, a quiénes en lo posterior se les conocerá simplemente como "**CESIONARIOS**". – **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. - La Compañía Constructora "**CAMYGA CIA. LTDA**", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, el doce de diciembre de dos mil cinco **(12/12/2005)**, y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Yacuambi que hace las veces de Registrador Mercantil, bajo el número cero uno **(Nro.01)**, de fecha veinte y uno de febrero del año dos mil seis, aprobado mediante Resolución **Nro.06. DSCL.15,** de diez y nueve de enero de dos mil seis. - **TERCERA: OBJETO**. – Con los antecedentes expuestos, el cedente señor **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO,** de conformidad a lo aprobado en la Junta de carácter Universal de Socios, que reposa en el acta **Nro.10,** de fecha cinco de mayo de dos mil diez ceden en venta real y efectiva las cien participaciones que posee en la Compañía Constructora "**CAMYGA CIA. LTDA**", a favor de los cesionarios, señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; Y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, correspondiéndoles cincuenta participaciones a cada cesionario respectivamente. – **CUARTA: PRECIO**. - El precio de transferencia de las cien participaciones es de **UN DÓLAR CADA UNA DANDO UN TOTAL DE CIEN DÓLARES AMERICANOS** de contado. El cedente declara haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal de manos de los cesionarios. – **QUINTA: ACEPTACIÓN**. – Los

"**CESIONARIOS**" aceptan la venta hecha a su favor.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN**. – Las partes quedan facultades para obtener que, de la presente escritura se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en la Notaría Primera del Cantón Yacuambi.- Hasta aquí la minuta.- Usted señor notario, sírvase insertar las cláusulas de estilo para su valides.- Firma) Frank Ricardo Caamaño Ochoa, ABO-MAT 1840 C.A.L. – Para el otorgamiento de esta escritura pública se han cumplido con todos los preceptos legales del caso y, una vez formalizado este instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto con el suscrito Notario que da fe . – Firman. – **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO**. - Ced. No. – **190027127-9**. – **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN**. – Céd. No. - **110209051-9**. - **SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**. - Ced. No. – **190020621-8**. – El Notario: Doctor Darwin Leonardo Guachizaca Armijos. -

Concuerda con su original en fe de ello sello signo y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Yacuambi, el mismo día de su celebración. –

Dr. Darwin L. Guachizaca A.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
DEL CANTÓN YACUAMBI

QUEDA, inscrita la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que en copia y tres ejemplares de igual tenor antecede, bajo el No. 08 del Registro Mercantil del 3 de junio del 2010, mediante la cual el señor **ULIS HEMINIO ARMIJOS SARANGO** cede en venta real y efectiva, a favor de los señores: **LUÍS FRANCISCO MINGA GUAMÁN Y SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, cien participaciones de un dólar cada una, que posee en la **COMPAÑÍA CONSTRUCTURA "CAMYGA CIA. LTDA."**, con todos los derechos y obligaciones, correspondiéndoles cincuenta participaciones a cada uno; de conformidad a lo aprobado en la Junta de carácter Universal de Socios de la expresada Compañía, de fecha cinco de mayo del dos mil diez, y que consta en el acta número diez.- Yacuambi, tres de junio del dos mil diez.

Dr. Víctor A. Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON YACUAMBI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON Yacuambi - Ecuador

Acta Nro.- 10.

Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA CAMYGA CIA.LTDA

En la ciudad de Yacuambi, Provincia de Zamora Chinchipe, a los 5 días del mes de mayo del 2010, se reúnen los Socios de la compañía CONSTRUCTORA CAMYGA CIA.LTDA, con el objeto de tratar dos puntos en el orden del día previsto en la convocatoria que es: primero conocer y resolver sobre la renuncia del Gerente y segundo autorizar la transferencia de las cien participaciones del señor **Ulis Herminio Armijos Sarango,** a los señores Segundo Francisco Cango y Luis Francisco Minga, 50 participaciones a cada uno, de la compañía CONSTRUCTORA CAMYGA CIA.LTDA.

Con la presencia de los señores: **Wilson Patricio Gómez, Segundo Francisco Cango, Luís Francisco Minga y Ulis Herminio Armijos,** que representan el cien por ciento del capital social, se instala la Junta General de Socios.

El señor Presidente de la compañía da la bienvenida a los asistentes y pone a consideración de la Junta General de Socios, la renuncia presentada por el señor Gerente de la compañía CONSTRUCTORA CAMYGA CIA.LTDA, de conformidad al primer punto del orden del día, al conocer los Socios aceptan por unanimidad la renuncia al cargo de Gerente, por cuanto el pedido es legal.

En cuanto al segundo punto también los Socios de la mencionada compañía por unanimidad: RESUELVEN Autorizar que el señor: **Ulis Herminio Armijos Sarango** ceda en venta real y efectiva las cien participaciones, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada uno a los señores: Segundo Francisco Cango y Luis Francisco Minga, de 50 participaciones a cada uno, de la compañía CONSTRUCTORA CAMYGA CIA.LTDA, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto al final del presente documento.

Luís Francisco Minga
PRESIDENTE

Ulis Herminio Armijos
SOCIO

Wilson Patricio Gómez
SOCIO

Segundo Francisco Cango
SOCIO

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA LA LEY NOTARIAL, **PROTOCOLIZO LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CAMYGA CIA. LTDA.-** QUE ANTECEDE EN UNA FOJA.- YACUAMBI, A 01 DE JUNIO DE 2010.- EL NOTARIO.- DOCTOR DARWIN LEONARDO GUACHIZACA ARMIJOS.-

CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO SIGNO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA CONFIERO EN LA CIUDAD DE YACUAMBI, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION. - EL NOTARIO

Dr. Darwin L. Guachizaca A.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
DEL CANTÓN YACUAMBI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
Yacuambi - Ecuador

Notaría Pública Primera de Yacuambi

COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE: ACLARATORIA.-

OTORGADA POR: ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO; Y, MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS.-

A FAVOR DE: LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN.-

CUANTÍA $: INDETERMINADA .-

FECHA: YACUAMBI, A 25 DE ENERO DE 2011.-

ESCRITURA ACLARATORIA. –

OTORGADA POR: ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO; Y, MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS.-

CUANTIA: INDETERMINADA. –

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN Yacuambi - Ecuador

En la parroquia Veintiocho de Mayo, Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, hoy veinte y cinco de enero de dos mil once, ante mí Doctor Darwin Leonardo Guachizaca Armijos, **NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL CANTON YACUAMBI**, comparecen los cónyuges señores: **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO,** portador de la cedula de ciudadanía **Nro. 190027127-9; Y, MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS**, portadora de la cedula de ciudadanía **Nro. 190031301-4,** por sus propios derechos, casados entre sí; y, por otra parte los señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN,** portador de la cedula de ciudadanía **Nro. 110209051-9; y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN,** portador de la cedula de ciudadanía **Nro. 190020621-8;** por sus propios derechos; Todos de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, al efecto bien instruidos por mí el Notario sobre los efectos y resultados del presente instrumento público, siendo personas capaces para el

Registro de la Propiedad Cantón Yacuambi

actual otorgamiento conforme a derecho, en forma libre y voluntaria tienen a bien otorgar la presente escritura de carácter aclaratorio de conformidad a las siguientes cláusulas. – **PRIMERA: COMPARECIENTES**. – A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte los cónyuges señores: **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO; Y, MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS**, a quiénes en lo posterior se les conocerá simplemente como **"CEDENTES ACLARANTES"**; y, por otra parte los señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, a quiénes en lo posterior se les conocerá simplemente como **"CESIONARIOS ACLARANTES"**. - **SEGUNDA**: **ANTECEDENTES**.- **a)** Que mediante escritura pública de **"CESION DE PARTICIPACIONES"** celebrada el primero de junio de dos mil diez, en la Notaría Primera del cantón Yacuambi, el **"CEDENTE ACLARANTE"** señor **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO,** de conformidad a lo aprobado en la Junta de carácter Universal de Socios, que reposa en el acta **Nro.10,** de fecha cinco de mayo de dos mil diez ceden en venta real y efectiva las cien participaciones que posee en la Compañía Constructora **"CAMYGA CIA. LTDA"**, a favor de los **"CESIONARIOS ACLARANTES"** señores: **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN; Y, SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, correspondiéndoles cincuenta participaciones a cada cesionario respectivamente; **"CESION DE PARTICIPACIONES"** que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Cantón Yacuambi con fecha tres de junio de dos mil diez, Inscripción número ocho (No. 8), del Registro Mercantil; **b)** En

dicha escritura, se establece el estado civil casado del cedente pero por error no se ha hecho constar los nombres, apellidos y número de cédula de la cónyuge del cedente, en definitiva no se hace comparecer a la esposa.- **TERCERA: ACLARATORIA**. – Por medio del presente instrumento público los comparecientes **"CEDENTES ACLARANTES"** y **"CESIONARIOS ACLARANTES"**- tienen a bien libre y voluntariamente hacer la presente aclaratoria: **a)** Que la esposa del cedente responde a los nombres de **MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS**, con cedula de ciudadanía **Nro. 190031301-4**, conforme a las cédulas y certificados de votación que en copias certificadas se adjuntan a la presente como documentos habilitantes; y, **b)** Declarando además la compareciente **MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS,** que conocía y conoce de la **"CESION DE PARTICIPACIONES"** de la Compañía Constructora "**CAMYGA CIA. LTDA"** que se realizó el primero de junio de dos mil diez, en la Notaría Primera del cantón Yacuambi y que está de acuerdo con la misma. – **CUARTA: MODIFICACIÓN**. – Queda, por lo tanto, modificada la **"CESION DE PARTICIPACIONES"** de la Compañía Constructora "**CAMYGA CIA. LTDA",** con la incorporación de los nombres, apellidos y numero de cedula de la esposa del cedente en instrumento público en mención. - **QUINTA: MARGINACIONES**.- El señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi se servirá tomar nota de esta aclaración y modificación en sus registros, y el señor Notario Primero del Cantón Yacuambi se servirá marginar una razón en la matriz de la escritura de **"CESION DE PARTICIPACIONES"** indicada en la clausula segunda, dejando constancia, así mismo, de este acuerdo.- **SEXTA: CONSTANCIA**.- Los comparecientes dejan constancia que, en ninguna

de las clausulas la escritura en mención, en las clausulas atinentes al Notario que autorizo la escritura, no constan los nombres, apellidos y numero de cedula de la esposa del cedente, siendo precisamente este el error involuntario. Las partes manifiestan que en lo demás, la escritura pública objeto de esta aclaratoria queda inalterable, en todos sus términos.- **SÉPTIMA: CUANTÍA**.- La cuantía de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada.- **OCTAVA: DECLARACIÓN**.- Las partes declaran que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente.- **NOVENA: INSCRIPCIÓN**.- Las partes se facultan mutuamente para solicitar y obtener la marginación correspondiente en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yacuambi, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. - Para el otorgamiento de esta escritura pública se han cumplido con todos los preceptos legales del caso, una vez formalizado este instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto con el suscrito Notario que da fe. – Firman. – **ULIS HERMINIO ARMIJOS SARANGO**. - Ced. No. – **190027127-9**. – **MARY JENNY ORDOÑEZ ARIAS**. - Ced. No. – **190031301-4**. – **LUIS FRANCISCO MINGA GUAMÁN**. – Céd. No. - **110209051-9**. - **SEGUNDO FRANCISCO CANGO CHALÁN**. - Ced. No. – **190020621-8**. – El Notario: Doctor Darwin Leonardo Guachizaca Armijos. -

Concuerda con su original en fe de ello sello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA** que la confiero en la ciudad de Yacuambi, el mismo día de su celebración.– El Notario. –

Dr. Darwin L. Guachizaca A.
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE
DEL CANTÓN YACUAMBI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Yacuambi – Zamora Chinchipe

QUEDA, inscrita la **ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA "CAMYGA CIA. LTDA."**, conferida ante el Doctor Leonardo Guachizaca Armijos, Notario Público Suplente del Cantón Yacuambi, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil once, que en copia antecede, bajo la Partida No. 01, del Registro Mercantil del Cantón Yacuambi del 26 de enero del 2011. Habiéndose procedido a la marginación respectiva en la escritura principal de **"Cesión de Participaciones"**, que se halla inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo.- Yacuambi, veinte y seis de enero del dos mil once.

Dr. Víctor Díaz Villafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN YACUAMBI

Registro de la Propiedad Cantón - Yacuambi